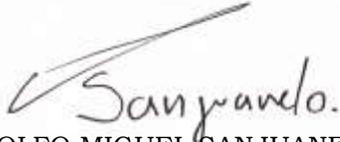


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Advertido de la revisión del expediente que pese a haber transcurrido un término prudencial, hasta el momento la parte ejecutante no ha adelantado las gestiones tendientes a notificar al demandado, carga procesal que le corresponde, se impone, con fundamento en lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., requerirla para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice la actuación que se echa de menos, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso. Cumplido lo anterior o el término otorgado, vuelva el expediente al despacho para decidir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cb5ac78d712f6434d8817ae6f4342a6d193374ec367fe9d8f85340f6b4348b8

Documento generado en 09/12/2020 06:54:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>